



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

San Martín N° 1371

Munijaen.gob.pe

RUC 20201987297



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 - MPJ

Jaén, 20 de setiembre de 2012.

**EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAÉN**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo del 19 de setiembre de 2012, el Oficio N° 105-2012-MPJ/OR sobre modificación del artículo tercero de la Ordenanza N° 002-2012-MPJ que establece el Beneficio de Regularización Tributaria Municipal 2012; el Informe Legal N° 357-2012-MPJ/OAL y el Dictamen N° 005-2012-MPJ/CAR de la Comisión de Asuntos Administrativos y Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén, y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que los Gobiernos locales excepcionalmente, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, el Concejo Provincial de Jaén aprobó la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPJ, y su modificatoria, la Ordenanza N° 08-2012-MPJ, que otorga beneficios tributarios a los deudores de impuestos de la jurisdicción de la Municipalidad de Jaén, señalándose en el artículo tercero que los beneficios son aplicables para aquellos deudores que tienen obligaciones vencidas hasta el periodo 2011.

Que, sin embargo, es indudable la baja cultura contributiva y el no reconocimiento del pago de intereses por parte de contribuyente, se ha detectado que existe todavía una cantidad significativa de ciudadanos que tienen obligaciones vencidas impagas en esta condición, por lo que, con la finalidad que mas de nuestros vecinos se acojan a los beneficios de la Ordenanza 002-2012-MPJ y modificada con Ordenanza N° 008-2012-MPJ aprobadas por el Concejo Provincial de Jaén para y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias vencidas de sus ciudadanos, debe ampliarse y periodo de acogimiento a estos beneficios.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar y modificar Ordenanzas.

Por lo que estando las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972, y con el voto Unánime del Plano de Concejo, se aprueba lo siguiente.

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA N° 002-2012-MPJ QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL 2012**

**ARTICULO 1.-** Modificar el artículo Tercero de la Ordenanza N° 002-2012-MPJ con el texto sustitutorio siguiente:

#### **"ARTICULO TERCERO: DEL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN**

*Los deudores tributarios del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular o Arbitrios Municipales, tendrán los siguientes beneficios:*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

San Martín N° 1371

Munijaen.gob.pe

RUC 20201987297



- a) El 100% de descuento sobre los intereses y del monto insoluto de las Multas Tributarias emitidas hasta la vigencia de la presente norma.
- b) El 100% de descuento sobre los intereses moratorios generados por las deudas del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y arbitrios municipales por deudas hasta del año 2012, inclusive.

Los deudores tributarios podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre del presente año."

**ARTICULO 2.-** Encargar a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y a Imagen Institucional la difusión masiva del contenido del beneficio concedido con esta ordenanza.

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

